

Coordinación General de Servicios para la Producción
Dirección de Fomento al Comercio

Nombre del Servicio:	Emisión de Certificados para el sector de la producción		
Nombre del Trámite:	Emisión de certificado de existencia o no de Producción Nacional de Productos.		
Descripción del Trámite:	Trámite orientado a certificar la existencia o no de producción nacional de bienes para obtener los beneficios y exoneraciones establecidos en el COPCI y Ley de Fomento Artesanal.		
Beneficiarios:	1. Personas Naturales 2. Personas Jurídicas	Costo:	No aplica
Base Legal:	1. Ley de Fomento Artesanal artículo 9 del 6 de octubre del 2003. 2. Acuerdo Interministerial Nro. 17045 (Mipro-Ministerio de Turismo) del 10 de marzo de 2017 3. Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010 4. Reglamento a la Estructura e Institucionalidad del Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo. Decreto Ejecutivo No. 757 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 del 17 de mayo de 2011 (Art. 61) 5. Resolución 001-2014 publicada en el Suplemento de Registro Oficial 182 de 12 de febrero de 2014 6. Resolución 82 del Comité de Comercio Exterior, publicada en el Suplemento al Registro Oficial 792 de 19 de septiembre de 2012.		
Entrega Tramite:	Matriz: Se ejecuta Coordinación Zonal 1: Se entrega información Coordinación Zonal 2: Se entrega información Coordinación Zonal 3: Se entrega información Coordinación Zonal 4: Se entrega información Coordinación Zonal 5 y 8 : Se entrega información Coordinación Zonal 6: Se entrega información Coordinación Zonal 7: Se entrega información		
Requisitos:	1. Solicitud de certificado de existencia o no de producción nacional de productos dirigido al/la Coordinador/a General de Servicios para la Producción (que incluya propósito, cantidad, unidad de medida y frecuencia de demanda, e incluir datos del usuario tales como: correo electrónico y teléfonos de contacto). 2. Hoja técnica donde se detalle las especificaciones del producto a ser analizado. 3. Clasificación arancelaria de producto sujeto a solicitud (oficio otorgado por Senae o a través de un criterio dado por un agente aduanero, bajo responsabilidad del usuario). 4. Muestras y/o fotografías del producto. 5. CPC del producto (Opcional).		
Tiempo de ciclo:	15 días hábiles		
Procedimiento a seguir por el usuario:	1. Presentar solicitud y documentos habilitantes en referencia a los requisitos 2, 3, 4 y 5 en Secretaría General en Oficina Matriz o en Coordinaciones Zonales del Mipro. 2. Solventar las observaciones realizadas a la documentación entregada, de ser el caso. 3. Receptar mediante sistema Quipux la certificación de existencia o no de producción nacional, así como la notificación para entrega de la misma mediante correo electrónico o llamada telefónica, una vez culminado el procedimiento en las oficinas del Mipro.		